

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veinte (20) de octubre de 2020, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de citación al codemandado Andrés Felipe Quiceno Rojo. No relaciona la oficina del Juzgado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por la cooperativa COOEMPOCALDAS contra Pedro Luis Henao Rodríguez y Andrés Felipe Quiceno Rojo, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00561-00.

Revisando las diligencias de citación que realiza la parte demandante y que dirige al codemandado Andrés Felipe Quiceno Rojo, se tiene que no se indica con exactitud la oficina de este Despacho Judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta la nueva realidad, y la obligatoriedad de acatar las directrices en torno a las reglas de la virtualidad, originadas por la pandemia del COVID-19, se hace extremadamente necesario expresar en las diligencias de notificaciones los canales virtuales mediante los cuales los demandados han de presentarse a los despachos judiciales para ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta de nuevo el envío de la citación al codemandado Andrés Felipe Quiceno Rojo de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado por en el art. 291 del CGP, indicando además, que se puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda al apoderado demandante que el horario oficial de atención al público del Juzgado es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm, y que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

La providencia se fija en Estado No. 124 del 21/10/2020. Gil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef19d33f24f889bc60a396636c52cc1209b12957e934b032c19e71c74429ba22

Documento generado en 20/10/2020 12:13:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>